

EXCLUSIVO PERSONAS MORALES

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 208,805 DE FECHA 26 DE ENERO DE 1984 A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 71 DEL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 312,257 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2012 A LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 10 DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 122 ÚLTIMA PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓNES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDO POR EL QUE EL JEFE DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA CON EL NUMERAL PRIMERO, DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICADO EL 8 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1578, DE LA DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA.

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ALVARO OBRÉGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DEBIDAMENTE ASENTADOS.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SI A.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar sujeta a la normalidad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideren precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requeridas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

..... FIN DEL TEXTO

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Diaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Admisión de Datos podrá ser el domicilio de la Delegación Federal, los datos se utilizarán, conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transmitidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Organos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informará que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal o al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@info.dfo.gob.mx o en la página www.info.dfo.gob.mx.

Información Pública de este Organismo Político Administrativo, correo: qjpdfo@gmail.com, página web: www.dfo.gob.mx, tel.: 5276-6827.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....